

Ciberacoso en colegio

Señor Director:

He seguido con atención el caso de ciberacoso en un colegio privado, interés fundado en las consecuencias de un acto de connotación sexual explícita y en cómo el establecimiento ha actuado al respecto. Esta figura, contemplada en nuestro ordenamiento jurídico, ha llevado en otros países a proteger a las víctimas y a disponer sanciones ejemplares contra los autores de este tipo de delitos.

Llama la atención entonces que, en este caso, se levanten voces que apelan a un perdón genérico, basado en fundamentos bíblicos, antes de conocerse el pronunciamiento judicial definitivo frente a la agresión sufrida por un grupo de alumnas de ese establecimiento.

Bien vale la pena recordar que el acto de perdonar conlleva al menos tres elementos relevantes: conocer a cabalidad lo ocurrido, el genuino arrepentimiento del victimario y la legítima disposición de la víctima a aceptarlo.

MICHEL MOURE C.

